



PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTRATO DE TRABAJO- CONTRATO REALIDAD

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA HERRERA HENRIQUEZ

DEMANDADA: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA, solidariamente a DON ASEO LTDA, NEP SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S, SERVICIOS ABC S.A.S Y CONSORCIO ALL CLEAN.

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00140-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Consulte expediente virtual: [aquí](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario, dentro del cual se allega solicitud de fecha **06/02/2023**, impetrada por la apoderada judicial del extremo demandante, quien informa a esta célula judicial que el 23 de enero del hogaño radicó petición ante la **DIAN**, con la finalidad de obtener el acuerdo consorcial a través del cual se constituyó el consorcio ALL CLEAN, y así dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho por medio de auto de calenda **17 de enero** del hogaño, seguidamente informa la togada de la demandante que el **03 de febrero** del año en curso recibió por parte de la **DIAN** respuesta donde esa entidad le informa que la información solicitada se encuentra sometida a reserva y solo puede ser entregada en virtud de una orden judicial, es por lo que solicita a este despacho que se oficie a la **DIAN**, para que suministre el acuerdo consorcial a través del cual se constituyó el consorcio **ALL CLEAN**.. Sírvasse usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 15 de marzo 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que, en efecto, el extremo demandante solicitó ante la **DIAN** el acuerdo consorcial por medio del cual se constituyó el consorcio **ALL CLEAN**, lo que arrojó como resultado la respuesta negativa de esa entidad bajo el precepto que ese documento se encuentra sometido a reserva legal y solo puede ser obtenido en virtud de una orden proveniente de la autoridad judicial. Así las cosas, es dable concluir que la parte demandante realizó las diligencias necesarias en procuración de cumplir con lo ordenado mediante auto que antecede.

Por último, y de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de individualizar a las personas jurídicas que conforman el consorcio **ALL CLEAN**, para un mejor proveer el Juzgado oficiará a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN**, con la finalidad de que alleguen con destino a este proceso copia del acuerdo consorcial a través del cual se constituyó el consorcio **ALL CLEAN**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiése a **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN**, para que allegue con destino a este proceso, en el término de diez (10) días contados a partir del envío del oficio correspondiente, el acuerdo consorcial a través del cual se constituyó el consorcio **ALL CLEAN**, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído. Por Secretaría, librese el oficio respectivo.



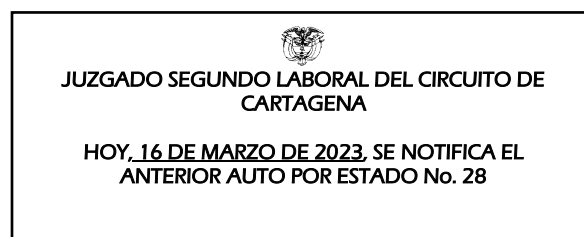
Segundo: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

RAD: 13001-31-05-002-2022-00140-00

PP: JMWB



Firmado Por:
Roxy Paola Pizarro Ricardo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50767b55d0d319148d3dd9112f70a74153c70e0bb5b1f6acfe3393a307d87b41**

Documento generado en 15/03/2023 02:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>